



## PROSPERIDAD SOCIAL

### CIRCULAR No. 32

Bogotá D.C. Diciembre 1 de 2022

PARA: PROSPERIDAD SOCIAL  
DE: SECRETARIO GENERAL  
ASUNTO: CIERRE DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS 2022

Atendiendo a lo dispuesto en la circular No. 26 de 2022 de cierre financiero y teniendo en cuenta que la fecha establecida para el trámite de pagos de comisiones y desplazamientos es hasta el 15 de diciembre, se solicita a todas las áreas realizar la planificación debida de sus actividades, en consideración a que solo hasta el 12 de diciembre se podrán realizar comisiones y desplazamientos.

Así mismo, se solicita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 1853 del 4 de agosto de 2022, que reglamenta el trámite de comisiones y desplazamientos, y dispone:

**“Artículo 12. Legalización de la comisión de servicio.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión de servicio, el funcionario o contratista deberá realizar la legalización correspondiente en el sistema de información financiera y viáticos “ULISES (...)”.

Por lo anterior, se solicita la gestión oportuna de los informes para la legalización de las comisiones o desplazamientos, en el aplicativo ULISES dentro de los tiempos mencionados o en el menor tiempo posible, adjuntando los anexos respectivos, que se indican a continuación:

- a) El Informe de comisión o desplazamiento, relacionando la síntesis de la visita,
- b) Los gastos de viaje o desplazamiento (si aplica),
- c) El formato F-GF-7 Recibo para pago transporte terrestre y/o fluvial a zonas de difícil acceso V7 (si aplica),
- d) Los pasabordos de tiquetes aéreos y/o terrestres (si aplica),
- e) La factura (si aplica).

*Las facturas de personas del régimen común deben tener como concepto “gastos de desplazamiento” y se deben ajustar teniendo en cuenta los valores de la comisión en el sistema de información financiera y viáticos “ULISES” o en el aplicativo que la entidad disponga para tal fin. Se deberá tener en cuenta los porcentajes de reconocimiento de gastos de desplazamiento por iniciar una comisión después de las 11:00 a.m. y por regresar a la ciudad de origen antes de las 3:00 p.m. o por no uso de los gastos de viaje. La fecha de la factura debe ser posterior a la fecha de finalización de la comisión y como máximo tendrá la misma fecha de elaboración del informe de comisión.” (Resolución 1853 de 2022 Artículo 12)*

Adicionalmente, se recuerda a los jefes de dependencia, coordinadores y enlaces responsables, **verificar el estado de las comisiones que aún se encuentran sin legalizar**, con el fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en la circular de cierre financiero año 2022.

Agradecemos el apoyo de todas las dependencias para que a más tardar el 13 de diciembre de 2022 se encuentren realizadas todas las legalizaciones y el 15 de diciembre de 2022, se proceda con el trámite de solicitud de pago.

Finalmente, Las comisiones que a 16 de diciembre de 2022 no hayan surtido el trámite respectivo, no podrán contar con reconocimiento, en razón a que se deben liberar los recursos que se encuentren sin comprometer.

Atentamente,



**JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**

**Secretario General**